

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14718/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE EL 10 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

**COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Periodo Anual de Sesiones 2025-2026**

Señor presidente:

Ha ingresado para predictamen a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Proyecto de Ley 14718/2025-CR, Ley que declara el 10 de julio de cada año día no laborable en el departamento de Madre de Dios, por conmemorarse el aniversario de fundación histórica de la ciudad de Puerto Maldonado, presentado por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, de autoría del congresista Eduardo Salhuana Cavides.

En la segunda sesión extraordinaria semipresencial, celebrada el 5 de junio de 2026, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14718/2025-CR que, con texto sustitutorio, propone la Ley que declara día no laborable el 10 de julio de cada año en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios. Votaron a favor los señores congresistas Alex Antonio PAREDES GONZALES, presidente, Segundo Teodomiro QUIROZ BARBOZA, vicepresidente, María Antonieta AGÜERO GUTIÉRREZ, Jorge Samuel COAYLA JUÁREZ, Elva Edhit JULÓN IRIGOÍN, Jorge MARTICORENA MENDOZA, Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Tania Estefany RAMÍREZ GARCIA y Elizabeth TAIPE CORONADO. No se registraron votos en abstención ni votos en contra.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 14718/2025-CR fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 3 de junio de 2026 y decretado a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social como comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto contiene una fórmula legal de cinco artículos y una disposición complementaria final, con el siguiente texto:

El artículo 1 declara el 10 de julio de cada año como día no laborable en el departamento de Madre de Dios, por conmemorarse su aniversario de fundación

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
14718/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE
EL 10 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE
TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.**

histórica de la ciudad de Puerto Maldonado capital de Madre de Dios.

El artículo 2 establece el ámbito de aplicación a centros de trabajo de las entidades públicas, así como a los del sector privado que prestan servicios en el departamento de Madre de Dios, conforme al régimen laboral correspondiente.

La disposición complementaria final establece que el Gobierno Regional de Madre de Dios y los gobiernos locales del departamento, en el marco de sus funciones y competencias, emiten las disposiciones administrativas pertinentes para garantizar la continuidad de los servicios indispensables para la población durante el día no laborable declarado por la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

- i. Constitución Política del Perú¹
- ii. Decreto Legislativo 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, sus modificatorias, y su reglamento².
- iii. Ley 1782, Ley de creación del departamento de Madre de Dios³.
- iv. Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización⁴.
- v. Ley 27867⁵, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- vi. Ley 27972⁶, Ley Orgánica de Municipalidades.
- vii. Ley 27444⁷, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- viii. Decreto de Alcaldía 024-CPT-85⁸, de fecha 10 de julio de 1985.
- ix. Decreto de Alcaldía 006-2023-MPT-A⁹, Declara feriado no laborable, en el ámbito de la provincia de Tambopata, el lunes 10 de julio de 2023, con ocasión del aniversario de fundación de Puerto Maldonado.

¹ Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Congreso de la República del Perú.

² Presidencia de la República. (1991). *Decreto Legislativo N.º 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada*. Diario Oficial *El Peruano*.

³ Congreso de la República del Perú. (1912). *Ley 1782, Ley de creación del departamento de Madre de Dios*. Diario Oficial *El Peruano*. En el expediente del PL 14718/2025-CR se precisa que dicha ley creó el departamento de Madre de Dios y definió a Puerto Maldonado como su capital.

⁴ Congreso de la República del Perú. (2002). *Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización*. Diario Oficial *El Peruano*.

⁵ Congreso de la República del Perú. (2002). *Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*. Diario Oficial *El Peruano*.

⁶ Congreso de la República del Perú. (2003). *Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades*. Diario Oficial *El Peruano*.

⁷ Congreso de la República del Perú. (2001). *Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*. Diario Oficial *El Peruano*.

⁸ Municipalidad Provincial de Tambopata. (1985). *Decreto de Alcaldía N.º 024-CPT-85, que establece como fecha oficial de fundación de la ciudad de Puerto Maldonado el 10 de julio de 1902*. Municipalidad Provincial de Tambopata.

⁹ Municipalidad Provincial de Tambopata. (2023). *Decreto de Alcaldía N.º 006-2023-MPT-A, que declara feriado no laborable en el ámbito de la provincia de Tambopata el 10 de julio de 2023*. Municipalidad Provincial de Tambopata.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14718/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE EL 10 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Competencia de la Comisión de Trabajo

Conforme al Plan de Trabajo de la Comisión de Trabajo y seguridad Social, corresponde a este órgano el estudio y dictamen de las iniciativas vinculadas a las materias de su competencia. En tanto la presente propuesta incide en el régimen de jornadas y descansos aplicable en un ámbito territorial determinado y se vincula con la promoción del turismo y el desarrollo regional, la Comisión es competente para emitir el correspondiente pronunciamiento.

4.1 Análisis

a) Fundamentos del proyecto de ley

El proyecto de ley propone que el día 10 de julio de cada año, sea declarado día no laborable en el departamento de Madre de Dios, para así conmemorar el aniversario de fundación histórica de la ciudad de Puerto Maldonado; cuya finalidad es otorgar un reconocimiento legal a una fecha tan importante con alta relevancia histórica, cultural, cívica y social para su población.

Históricamente Puerto Maldonado fue el resultado de un proceso de integración territorial, afirmación institucional y consolidación de la presencia del Estado en la Amazonía sur del país; cuyo origen se vincula con la necesidad de establecer un punto estratégico de administración, comunicación y articulación fluvial en una zona de especial importancia geográfica, ubicada en la confluencia de los ríos Madre de Dios y Tambopata.

En ese contexto, en 1964 don Carlos Fermin Fitzcarrald al llegar a la zona, dio con las huellas del valiente explorador don Faustino Maldonado, sintiéndose conmovido y para que las generaciones siempre lo tuvieran presente, con un cuchillo grabó en un enorme tronco “PUERTO MALDONADO”. El bautizo fue rotundo pues el nombre subsistió en la región y el 10 de julio de 1902 se fundó Puerto Maldonado en la confluencia de los ríos Tambopata y Madre de Dios, constituyéndose el primer puerto y fue posteriormente capital del departamento.

Que, el 10 de julio de 1902 el comisario don Juan Villalta denominó “Puerto Maldonado” a la ciudad en el momento de colocar el primer horcón en la casa que sería la sede oficial del gobierno peruano, representado por él, como primer



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
14718/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE
EL 10 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE
TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.**

comisario, estando presente en este acontecimiento histórico, la familia Rivero, don Alcibíades Torres, don Rafael de Souza, Don Manuel Varela Vidaurre, Don Antonio Ipinza Vargas, y don Máximo Rodríguez, según lo relatado en la publicación "La Campaña del Acre" del magnate del caucho don Nicolás Suarez y en las "Memorias" de Don Ernesto Rivero de 1900.

Asimismo, el Decreto No 024-CPT-85, de fecha 10 de julio de 1985 suscrito por el Alcalde provincial de Tambopata German R. Rios Pickman establece como fecha oficial de la fundación de la ciudad de Puerto Maldonado, el 10 de julio de 1902, debiendo considerarse anualmente esta fecha como una efeméride dentro del Calendario Cívico Escolar de nuestro histórico con la participación de las entidades públicas y privadas de la jurisdicción de la Provincia de Tambopata.

Justamente, la conmemoración del 10 de julio de cada año constituye una efeméride con reconocimiento histórico, institucional y municipal; por tanto, otorgar rango legal complementa lo establecido en el Decreto de Alcaldía No 06-2023-MPT-A, que en su artículo primero declara feriado no laborable en el ámbito de aplicación de la provincia de Tambopata el día 10 de julio de cada año, con motivo de conmemorarse su aniversario de fundación de la ciudad de Puerto Maldonado.

De la misma manera, la propuesta se vincula con la Ley 1782, promulgada el 26 de diciembre de 1912, mediante la cual se creó el departamento de Madre de Dios, definiéndose a Puerto Maldonado como su capital, otorgando así una riqueza cultural e identidad colectiva que trasciende el ámbito local, pues Puerto Maldonado constituye el principal referente político, administrativo, económico y social de Madre de Dios. En esa medida, la fecha del 10 de julio representa un elemento de cohesión ciudadana, memoria institucional y afirmación de la identidad amazónica.

b) Sobre la competencia del Estado para reconocer fechas conmemorativas y declarar días no laborables

Corresponde a esta Comisión examinar si la propuesta se enmarca dentro de las atribuciones del Congreso de la República. Al respecto, el artículo 102, numeral 1, de la Constitución Política del Perú establece como atribución del Congreso dar leyes, lo que comprende la expedición de normas de carácter



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14718/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE EL 10 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

declarativo orientadas al reconocimiento de fechas de relevancia histórica, cívica y cultural. Esta práctica cuenta con amplios antecedentes en el ordenamiento nacional, en el que el Parlamento ha reconocido mediante ley aniversarios de fundación de ciudades y declaratorias de días no laborables de alcance territorial específico.

En esa línea, la declaratoria de un día no laborable de ámbito provincial o departamental no colisiona con el régimen general de feriados nacionales regulado por el Decreto Legislativo N.º 713, sino que constituye una habilitación de carácter territorial cuya operatividad se sujeta a las disposiciones que dicten las autoridades regionales y locales competentes. Por consiguiente, esta Comisión advierte que la iniciativa se ajusta al bloque de constitucionalidad y al marco legal vigente.

c) Respecto al sustento histórico y normativo de la fecha propuesta

Esta Comisión valora positivamente que la fecha cuya declaratoria se propone no constituya una creación arbitraria, sino que se sustenta en antecedentes históricos documentados y en instrumentos normativos de orden municipal. En el plano histórico, el 10 de julio de 1902 se reconoce como la fecha fundacional de la ciudad de Puerto Maldonado, vinculada al acto mediante el cual el comisario don Juan S. Villalta denominó oficialmente dicho espacio como “Puerto Maldonado” y colocó el primer horcón de la sede oficial del gobierno peruano. Hecho de especial relevancia, pues simboliza el inicio de la organización institucional de la ciudad.

Dicho acontecimiento sentó las bases para la posterior consolidación de Puerto Maldonado como capital del departamento de Madre de Dios y como principal eje político, administrativo, económico, social y cultural de la circunscripción amazónica. En esa medida, la conmemoración del 10 de julio no solo evoca el origen institucional de la ciudad, sino que también expresa un proceso histórico de integración territorial, afirmación de la presencia del Estado, fortalecimiento de la identidad regional y construcción de ciudadanía en una zona estratégica del país.

En el plano normativo, el Decreto de Alcaldía N.º 024-CPT-85, de fecha 10 de julio de 1985, estableció oficialmente el 10 de julio de 1902 como fecha de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14718/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE EL 10 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

fundación de la ciudad de Puerto Maldonado, disponiendo además que dicha fecha sea considerada anualmente como efeméride dentro del Calendario Cívico Escolar, con participación de las entidades públicas y privadas de la jurisdicción. Este antecedente municipal acredita que la fecha cuenta con reconocimiento institucional previo y que forma parte del calendario cívico local desde hace varias décadas.

Posteriormente, el Decreto de Alcaldía N.º 006-2023-MPT-A reafirmó dicho reconocimiento al declarar feriado no laborable el 10 de julio de 2023, en el ámbito de la provincia de Tambopata, con ocasión del aniversario de fundación de la ciudad de Puerto Maldonado. De ello se concluye que la iniciativa otorga rango legal a una conmemoración previamente consolidada en la memoria local, la práctica institucional y los antecedentes normativos municipales, dotándola de seguridad jurídica, alcance normativo claro y aplicación uniforme dentro del ámbito territorial determinado.

d) Sobre la precisión del ámbito territorial de aplicación

Del examen de esta Comisión se advierte la necesidad de precisar el ámbito territorial de la declaratoria. En efecto, el texto original del proyecto declara el día no laborable "en el departamento de Madre de Dios"; sin embargo, del análisis de los antecedentes que sustentan la iniciativa se desprende que la conmemoración corresponde propiamente al aniversario de fundación de la ciudad de Puerto Maldonado, capital de la provincia de Tambopata. Así lo confirman los instrumentos normativos invocados: tanto el Decreto de Alcaldía N.º 024-CPT-85, como el Decreto de Alcaldía N.º 006-2023-MPT-A; este último al declarar feriado no laborable el 10 de julio, circunscriben sus efectos al ámbito de la provincia de Tambopata, jurisdicción de la Municipalidad Provincial.

En esa línea, la propia Exposición de Motivos del proyecto identifica como objeto la declaratoria del feriado no laborable en la provincia de Tambopata, lo que evidencia una incongruencia entre el alcance territorial enunciado en la fórmula y el sustento que la fundamenta. Por consiguiente, a fin de guardar coherencia con los antecedentes municipales, con el origen histórico de la conmemoración y con el pedido formulado por el gobierno local solicitante, esta Comisión estima pertinente precisar el ámbito de aplicación, circunscribiéndolo a la provincia de Tambopata.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14718/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE EL 10 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión considera necesario introducir la modificación correspondiente en el texto sustitutorio, a fin de que el ámbito de aplicación de la declaratoria sea concordante con el sustento histórico, normativo e institucional de la iniciativa. Dicha precisión no altera la finalidad central del proyecto de ley, sino que la perfecciona desde el punto de vista de la técnica legislativa, al delimitar adecuadamente sus efectos a la provincia directamente vinculada con la efeméride. De esta manera, se otorga mayor seguridad jurídica a la norma, se evita una extensión territorial no suficientemente justificada y se garantiza una aplicación uniforme y coherente dentro de la jurisdicción que efectivamente conmemora el aniversario de fundación histórica de la ciudad de Puerto Maldonado.

e) Opiniones

Se recibió opinión de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Al respecto, si bien se brinda opinión de la entidad de la municipalidad distrital de Tambopata donde señala que mediante Decreto de Alcaldía No 024-CPT-85, emitido por el Concejo Provincial de Tambopata, se oficializó el 10 de julio de 1902 como la fecha oficial de la fundación de la ciudad, disponiendo su incorporación anual en el Calendario Cívico Escolar departamental población, debido a su altísima trascendencia cívica, cultural e institucional para la Amazonía sur del Perú, y con la promulgación de la Ley No 1782, Ley de creación del departamento de Madre de Dios, de fecha 26 de diciembre de 1912, por la que creó el departamento de Madre de Dios y designo a Puerto Maldonado como su capital general y sustentada en los siguientes componentes normativos e históricos.

f) Análisis costo-beneficio

De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, esta Comisión verifica que la iniciativa, por su naturaleza de reconocimiento cívico, histórico y regional, no genera gasto ni incremento presupuestal para el erario nacional, por lo que su aprobación no compromete recursos públicos adicionales de ninguna entidad del Estado. La medida produce beneficios tangibles e intangibles en el plano social, fortalece la identidad local, la memoria histórica y el sentido de pertenencia de la población; en el plano económico, dinamiza el comercio, el turismo interno, la gastronomía

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14718/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE EL 10 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

regional, la artesanía y los servicios de transporte y hospedaje vinculados a la celebración del aniversario. En consecuencia, la relación costo-beneficio resulta favorable a la aprobación de la iniciativa.

g) Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional

Por tratarse de una norma declarativa, la propuesta no implica la modificación ni la derogación de norma vigente alguna, ni genera contradicciones o antinomias con la legislación nacional. Su efecto se circunscribe a incorporar al ordenamiento una declaratoria de alcance territorial específico, orientada al reconocimiento legal de una fecha de especial significación histórica, cívica y cultural, integrándose de manera armónica con el régimen de descansos remunerados y con las políticas de promoción de la identidad cultural.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Trabajo recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 14718/2025-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE EL 10 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, POR CONMEMORARSE EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO

Artículo 1.- Declaración de día no laborable

Se declara día no laborable el 10 de julio de cada año en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, con motivo de conmemorarse el aniversario de fundación histórica de la ciudad de Puerto Maldonado, capital del departamento de Madre de Dios.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La declaratoria establecida en el artículo anterior comprende a los centros de trabajo de las entidades públicas, así como a los del sector privado que prestan servicios en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, conforme al régimen laboral correspondiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14718/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE EL 10 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Medidas complementarias

La Municipalidad Provincial de Tambopata y los gobiernos locales comprendidos en su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional de Madre de Dios y las entidades competentes, adoptan, en el marco de sus funciones y competencias, las medidas administrativas necesarias para garantizar la continuidad de los servicios indispensables para la población durante el día no laborable declarado por la presente ley.

Sala de Comisión.
Lima, 5 de junio del 2026.

Alex Antonio PAREDES GONZALES

Presidente

Edgar TELLO MONTES

Secretario



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14718/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE EL 10 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14718/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE EL 10 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.



COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 14718/2025-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DÍA NO LABORABLE EL 10 DE JULIO DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.